PUNTOS DE SUSCRICION.

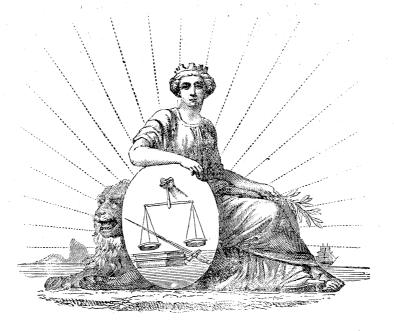
En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la manana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	# DOCKUS
Por un mes	4
Por tres meses	48
1 xx ·	
Por un año	66
Por tres meses	25
Por tres meses	35
	Por un mes Por tres meses. Por seis meses. Por un año Por tres meses. Por tres meses.

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos si-

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes,—Ultramar v extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Despachos telegráficos recibidos en el mismo hasta la madrugada de hoy referentes á la insurreccion carlista.

Aragon.—Teruel 4 de Julio.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

Anoche, sobre las diez y cuarto, tuvimos aviso de la proximidad del enemigo por el tiroteo que sostenian nuestros centinelas avanzados. Inmediatamente ordené á mi corneta de ordenes tocase generala, siendo prodigiosa la puntualidad y decision con que todos y cada uno de los habitantes de esta capital ocuparon sus puestos. Generalizado el ataque por tres puntos distintos, sostúvose con ventaja por la benemérita Guardia civil é incansables Voluntarios; mas habiendo llegado á mi noticia que por sitio denominado Corral de Vaquilla varios carlistas, aprovechados de la oscuridad, habíanse aproximado á la muralla, perforando esta y las casas contíguas, y posesionándose de estas en número de tres compañías, me propuse reforzar dicho punto con una compañía de la Guardia civil, dando tau buen resultado mis disposiciones que abandonaron la mayor parte del recinto con grandes pérdidas, concretándose á la defensa los de las casas, cerrados por un círculo de fuego, y despues á rendirse á discrecion, obligados por los certeros disparos de la artillería. Resultado de esta operacion, concretándome á las inmedia-

ciones de la muralla, ha tenido el enemigo 34 muertos, 45 heridos, 463 prisioneros, y por nuestra parte la de un Capitan, cuatro muertos de la Gua, dia civil y seis de Voluntarios y 43 heridos y contuso un Capitan de la Guardia civil.

Faltaria á mi deber, Exemo. Sr., si no mencionase la incomparable conducta de los Voluntarios de la República, que

con un arrojo y serenidad que envidiarian los más aguerridos militares, mantuvieron sus posiciones rechazando al eremigo en cuantos puntos se presentó, haciendo para ello un uso inmejorable de sus fusiles y cañones. Las Autoridades todas, con el patriotismo que tienen demostrado, han secundado mis propósitos en esta jornada, y en especial el Gobernador civil, que con sus acertadas disposiciones é infatigable actividad ha cooperado eficazmente al éxito, viéndosele contínuamente en los puntos de peligro.

En cuanto reuna datos necesarios daré á V. E. parte detallado de este brillante triunfo que ha sabido conquistarse la heróica poblacion de Teruel.»

San Ildefonso cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra, Fernando Cotoner.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Navarra, Gobernador militar de la plaza de Pamplona, al Mariscal de Campo D. Manuel Andía y Abela.

San Ildefonso cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra, Fernando Cotoner.

Nombrado por decreto de esta fecha Segundo Cabo de la Capitania general de Navarra el Mariscal de Campo Don Manuel Andía y Abela,

Vengo en disponer que el Brigadier D. Agustin Ruiz de Alcalá y Monserrat cese en el cargo de Gobernador militar de la plaza de Pamplona, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

San Ildefonso cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Cotoner.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Evaristo García Reina cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Almería, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

San Ildefonso cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra, Fernando Cotoner.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Almería al Brigadier D. José García y Lopez de Si-

San Ildefonso cinco de Julio de mil ochocientos setenta

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra. Fernando Cotoner.

EJÉRCITO DEL NORTE.—ESTADO MAYOR GENERAL.—Excelentísimo Sr.: Con arreglo á lo prevenido por el Excmo. Sr. Capitan general Marqués del Duero, General en Jefe del ejército del Norte, se emprendieron el dia 25 del próximo passado Junio desde Larraga y Lerin las operaciones sobre Estella. A las cinco de la mañana se dirigió el General en Jefe desde Larraga por el camino de Oteiza con dos batallones de la brigada de vanguardia, otros dos del tercer cuerpo y seis piezas Plasencia, seguido á corta distancia por las fuerzas de mi inmediato mando, compuestas de las divisiones Beaumont y Tassara, tres escuadrones, 48 piezas Krupp y cuatro Plasencia.

Media hora ántes habia iniciado el movimiento por la de-

recha el General Martinez Campos con una división, un escuadron y seis piezas Plasencia, tomando el camino de Mañeru, que debia abandonar en Muruzabal de Andion para buscar la cordillera en el punto denominado Monte Esquinza, á cuya posicion habia yo de subir dejando la carretera á cinco kilómetros antes de Óteiza, y batiendo, si lo defendia el ene-migo, el poblado bosque que la cubre.

Esta operacion quedó felizmente terminada sin más que un ligero tiroteo sostenido por la brigada Barges, y á las once de la mañana llegaban simultáneamente á la cumbre de Monte Esquinza las fuerzas de Martinez Campos y las mias, en tanto que el General en Jefe entraba en Oteiza, y el primer cuerpo al mando del General Rosell, salido de Lerin, se colocaba en posicion sobre las alturas inmediatas de Villatuerta, cañoneando el pueblo y la batería y trincheras que el enemigo tenia al revés de Monte-Jurra.

El General Martinez Campos descendió sobre Lacar y Alloz; yo lo hice sobre Murillo, de cuyo pueblo se posesionó la brigada Barges, y el General Rosell bajó de la posicion que ocupaba, atacando y tomando á Villatuerta, operacion que dirigió el General en Jefe situado ya en las alturas inmediatas

Las tropas se retiraron á los cantones asignados, pernoctando Rosell en Villatuerta, Blanco con la vanguardia en Murillo, Martinez Campos en Lacar, y Alloz y el General en Jefe

con las fuerzas de mi mando en Lorca.

Al amanecer del dia 26, el primer cuerpo, á cuyo frente se puso el General Vega Inclan por haberle ordenado el General en Jefe que activase y protegiese la marcha del convoy y sostuviera el flanco izquierdo que debia ser eje del movimiento, puesto que habia de verificarse avanzando la derecha para caer sobre Estella, simuló el ataque de las posiciones frente á Villatue ta; Martinez Campos siguió el camino de Montalban y tomó á Zaval, y las fuerzas de mi mando se trasladaron con el General en Jefe à Murillo.

El convoy no llegaba; las tropas estaban sin raciones, y fué preciso diferir hasta la tarde el ataque de las posiciones enemigas.

Perdida la esperanza de que el convoy llegara dentro del dia, el General en Jefe se trasladó á Montalban, desde cuyo punto y á hora ya avanzada ordenó el ataque de Abarzuza y Zurucain, encomendando á mi direccion el primero, y á la

del General Martinez Campos el último.

Dos batallones de la vanguardia con el Brigadier Blanco, apoyados por la division Reyes al mando de este General penetraron en Abarzuza despues de un empeñado combate con el enemigo, que se defendió tenazmente, y el General Marti-nez Campos por su parte se posesionó tambien de Zurucain, habiendo sostenido una lucha no ménos empeñada. En ámbos staques se condujeron las trepes con gran bi-

zarría, debiendo hacer mencion de la circunstancia de no haber cesado de llover copiosamente.

A poco rato de haber penetrado yo en Abarauza se trasladó á este punto el General en Jefe, cuya aproximacion fué saludada por las espontáneas aclamaciones del ejército. Amaneció el dia 27. La carencia de víveres por no haber llegado tedavía el convoy y el incendio de Abarzuza, originado sin duda por el fuerte viento que reinaba y por la aglomeracion de numerosas fuerzas que tenian que hacer sus ranchos al aire libre y en los suelos de las casas, difirieron hasta las cuatro de la tarde el ataque de las posiciones de la Ermita y caserío de Muro y pueblo de Murugarren, verdadera have de las de

A dicha hora, mientras que la brigada de vanguardia ascendia con denuedo á las alturas de la extrema derecha, nuestras baterías colocadas en posicion cañoneaban vivamente y con gran acierto las de Muro y Murugarren; Martinez Campos simulaba el ataque de las de Zurucain, y Reyes subia desde Zabal el flanco de la cordillera.

El enemigo atacaba en tanto las posiciones sobre Abarzuza, intentando de este modo envolver nuestra derecha, y descendia por la depresion que se halla entre Murugarren y Zurucain para cortar la línea por el centro, doble movimiento que mont y las fuerzas de Martinez Campos. En este período en que el enemigo tomó la ofensiva dió la caballería varias cargas brillantes

Volviendo á avanzar el ejército ganó las primeras trincheras, pero acudió el enemigo con numerosas fuerzas y rechazó las nuestras que volvieron varias veces al ataque, y sólo combatiendo y causándole numerosas bajas, cedieron el terreno disputándolo palmo á palmo.

El General en Jefe acudió personalmente á restablecer el combate en la derecha, avanzando al frente de un batallon hasta las primeras trinche.as; pero cuando descendia para dictar sus disposiciones al ejército, porque cerraba la noche, fué mortalmente herido, y trasladado á Abarzuza, espiró á los pocos momentos, terminando así con gloriosa muerte una vida siempre consagrada al servicio de la patria.

Llamado por sucesion al mando del ejercito, lo asumí á pesar de hallarme enfermo, empezardo a ordenar la marcha retrógrada sobre Oteiza desde el momento en que mi Jefe de Estado Mayor el Coronel Jimenez vino de las posiciones de la derecha á buscarme en la batería en que por órden del General en Jefe me hallaba para comunicarme tan infausta nueva.

Inmediatamente se encaminó á la carretera la artillería protegida por un batallon y un escuadron al mando del Brigadier Otal, y conducida por el Comandante general Brigadier Prat tomó la direccion de Tafalla, y al rayar el alba siguieron el movimiento las fuerzas de Martinez Campos y las mias, concentrándose en Montalban y Murillo, á den. habia liegado el conyo y de cuyo punto procesa de martinez campos y al carretera la carretera la artillería protegida en la conyo y de cuyo punto procesa de carretera la artillería protegida en converse de carretera la artillería protegida por un batallo de conyo y de cuyo punto procesa de carretera la artillería protegida por un batallo de la carretera la artillería protegida por un batallo de la carretera la artillería protegida por un batallo y un escuadron al mando del Brigadier Prat tomó la dirección de Tafalla, y al rayar el alba siguieron el movimiento las fuerzas de Martinez Campos y las mias, concentrándose en Montalban y Murillo, á den. el convoy, y de cuyo punto no salieron hasta que hubo desfilado este, ó sea á las doce del dia.

El primer cuerpo se colocó en posicion frente á Villatuerta en el camino llamado de los Carros, y protegió la marcha el General Martinez Campos que formó la extrema retaguardia,

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Aconsejando las actuales circunstancias de guerra por que el país atraviesa y la mejor direccion de las operaciones militares el restablecimiento de la Capitanía general de Navarra; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la Capitanía general de Navarra con entera independencia de la de las Provincias Vascongadas, y en los mismos términos que lo estaba ántes del decreto de 30 de Julio de 1866.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones oportunas para el más pronto cumplimiento de este

San Ildefonso cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,

Fernande Cotener.

Vengo [en nombrar Capitan general de Navarra al Teniente General D. Domingo Moriones y Murillo.

demostrando en este importante servicio sus reconocidos valor

Rechazando al enemigo, á quien se causaron numerosas bajas cuantas veces intentó hostilizarnos, deteniéndose tres horas en Oteiza para racionar la fuerza; y sin perder no sólo ni un cañon, sino que ni un carro, ni una sola acémila, llegó el ejército á Larraga, Berbinzana y Miranda de Arga, desde donde dejando á Rosell en dichos cantones continué con el

resto à los de Tafalla y Olite. Las tropas hicieron esta marcha con el mayor órden y r gularidad y animadas del mejor espíritu, á pesar del profundo dolor que experimentaban por la irreparable pérdida de su va-

leroso General en Jefe.

Las bajas sufridas en estas cuatro jornadas son un Jefe, 16 Oficiales y 114 individuos de tropa muertos; el Brigadier Mo-lina, seis Jefes, 75 Oficiales y 849 individuos de tropa heridos; cuatro Jefes, 18 Oficiales y 197 indivíduos de tropa contusos; 263 indivíduos de tropa extraviados y cinco prisioneros, arrojando un total de 1.542.

Yo asumo, Exemo. Sr., la responsabilidad del movimiento retrógrado, necesario desde el momento en que se habia for mado la conviccion de que no coronaria el exito un nuevo ataque que pudiera intentarse al siguiente dia sobre las posi-

Para llegar á adquirirla pesaron en mi ánimo, impulsándome à volver à las posiciones de partida, circunstancias como la falta de proyectiles de artillería que se habian agotado; la de municiones de infantería; el haber quedado algunos batallones con un reducido número de Jefes, Oficiales y clases por las numerosas bajas habidas durante la lucha; el haber trasportado el convoy 10.000 raciones en vez de las 30.000 que por de pronto se necesitaban, y sobre todo, la importante consideracion de que el continuar en aquellas posiciones era crear a futuro General en Jefe y al Gobierno todos los embarazos de una situacion militar forzada.

Debo, Exemo. Sr., hacer presente á y. E., antes de concluir, el mérito contraido por todos los indivíduos del ejercito en estas cuatro jornadas en que probaron sus virtudes mili-tares, sometiendo á la consideracion de V. E. si merecen alguna recompensa la inteligencia, decision y bravura de que se hizo en ellas alarde, como lo demuestra el gran número de Jefes y Oficiales que quedaron fuera de combate.

Madrid 5 de Julio de 1874.—Excmo. Sr.—Rafael Echa-

gue.-Exemo. Sr. Ministro de la Guerra.

B+++ 6 9 € 9 64 cesse MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO.

Vengo en admitir la renuncia del cargo de Consejero de Instruccion pública que ha presentado D. Rafael Cervera, y nombrar en su reemplazo á D. Matías Nieto Serrano, indivíduo de la Academia de Medicina.

Madrid tres de Julio de mil ochocientos setenta y

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Ilmo. Sr.: En atencion al mérito contraido por el Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos, alcanzando en la Exposicion pública de Madrid, celebrada en Octubre del año último, una medalla de oro, 12 premios de diferentes clases para los Profesores, y otros 12 para los alumnos de ámbos sexos; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver que se manifieste al Director y Profesores de dicho Colegio la satisfaccion con que ha visto tan brillante resultado, que es una prueba más del progreso que alcanza en nuestro país la educacion de las desvalidas clases á que el Instituto se consagra, disponiendo asimismo que esta resolucion se publique en la GACETA, con expresion de los premios á que se refiere, para general conocimiento y satisfaccion de los intere-

Lo que digo á V. I. para los efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Relacion de los premios adjudicados por el Jurado de la Exposicion Nacional al Colegio, à los Profesores y à los alumnos del mismo en la celebrada el año último de 1873.

- 1. AL Colegio.-Medalla de oro por sus enseñanzas científica, artística é industrial, métodos, aparatos y medios para practicarlas.
- 2. D. Cárlos Nebreda y Lopez, director y profesor de LA CLASE DE MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS.—Premio de cooperacion de primera clase por sus obras, aparatos de su invencion y sistema de enseñanza empleados en el mismo establecimiento.
- 3. Al MISMO.—Premio de cooperacion de primera clase por su conferencia sobre la enseñanza de sordo-mudos.
- 4. D. José Soto y Lemos, primer maestro con destino á LA ENSEÑANZA DE SORDO-MUDOS.-Premio de cooperacion de primera clase como autor del Manual de sordomudos y Profesor del citado Colegio.
- 8. D. GABRIEL ABREU.—Premio de cooperacion de primera clase como autor de los métodos de enseñanza musical y Profesor del citado Colegio.
- 6. D. MANUEL BLASCO Y URGEL.—Premio de cooperacion de primera clase como autor de varias obras de enseñanza para ciegos y Profesor del Colegio Nacional de sordo-mudos y de ciegos.
- 7. D. Donato Avendaño.—Premio de cooperacion de primera clase como autor del cuadro al óleo que representa una marina y Profesor de dicho Colegio.

- 8. D. José Lambea.—Premio de cooperacion de segunda clase como Profesor de instrumental de viento en el citado Colegio.
- 9. D. Matías de Jorge Rubio.—Premio de cooperacion de segunda clase como Profesor de guitarra y bandurria del citado Colegio.
- 10. D. Julian Mateos y Cerezano.—Premio de cooperacion de segunda clase como Profesor de canto y violin en el Colegio citado. 44. D. MANUEL TABARNERO Y REGUILLO.—Premio de coope-
- racion de segunda clase como Profesor de canto y violin en el Colegio citado. 12. D. MANUEL CRISTÓBAL HUERTAS.-Mencion de coopera-
- cion como Profesor auxiliar del mismo Colegio. D. CLÁUDIO LOPEZ Y MONTES.—Mencion de cooperacion
- como Profesor auxiliar del mismo Colegio. 44. D. MARTIN DE MARTIN Y RUIZ.-Mencion de cooperacion como alumno sordo-mudo-ciego del Colegio Nacional por su instruccion moral científica é in-
- dustrial. 45. D. GABRIEL SALINERO.—Mencion de cooperacion, como alumno ciego del Colegio Nacional por su enseñanza moral, científica y artística.
- D. Diego de Dios. Mencion de cooperacion como alumno ciego del Colegio Nacional, por su enseñanza moral, científica y artistica.
- 47. D. Juan García. Mencion de cooperacion como alumno ciego del Colegio Nacional por su enseñanza moral, científica y artística.
- 18. Doña Brígida Alonso.—Mencion de cooperacion como alumna ciega del Colegio Nacional por su enseñanza moral, científica y artística.
- 19. Doña CIPRIANA ZAZO.—Mencion de cooperacion como alumna ciega del Colegio Nacional por su enseñanza moral, científica y artística.
- 20. D. Pedro Merino.—Mencion de cooperacion como alumno sordo-mudo del Colegio Nacional por su enseñanza moral, científica y artística.
- 24. D. Antonio Perez.-Mencion de cooperacion como alumno sordo-mudo del Colegio Nacional por su enseñanza moral, científica y artística.
- 22. D. JOAQUIN MARCONELL.—Mencion de cooperacion como alumno sordo-mudo del Colegio Nacional per su enseñanza moral, cientifica y artística.
- 23. D. RAMON ESTEVEZ. Mencion de cooperacion como alumno sordo-mudo del Colegio Nacional por su enseñanza moral, científica y artística.
- 24. Doña María Arregui.—Mencion de cooperacion como alumna sordo-muda del Colegio Nacional por su enseñanza moral, científica y artística.
- Doña Gertrudis Lopez.—Mencion de cooperacion como alumna sordo-muda del Colegio Nacional por su enseñanza moral, científica y artística.

Madrid 22 de Junio de 1874.-El Director general, Víctor Arnau

Ilmo. Sr.: Para que pueda tener aplicacion en 'lo que se refiere á la segunda enseñanza lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de 3 de Junio anterior restableciendo las calificaciones de Aprobado y Sobresaliente para los ejercicios de grado, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver que en el título de Bachiller se consigne la calificacion obtenida por los alumnos en cada uno de los dos ejercicios de que hoy consta dicho grado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

EXPOSICION RAZONADA DEL ESTADO ECONÓMICO Y MERCANTIL DE NORUEGA EN EL AÑO 1873.

Aunque por su posicion geográfica la cosecha no ha sido igual en todas partes, no obstante en la generalidad fué satisfactorio su resultado en 1873 tanto en la agricultura como en la ganadería, lo cual ha contribuido á la subida de los precios de todos los productos de este ramo, por lo que el estado económico de la misma ha mejorado considerablemente, habiendo dado tambien buenos resultados en años anteriores, aunque los propietarios hayan tenido que pagar jornales que en otras circunstancias los hubieran puesto en una situacion crítica.

Varias exposiciones de ganado han tenido lugar; tambien hubo una exposicion de maquinas y otros utensilios de agri-cultura, cuya utilidad ha sido evidente, siendo muy importante la de poder reducir el empleo de brazos por causa de los subidos jornales que se pagan ahora.

Como prueba del buen estado económico de los aldeanos es el gran aumento de la exportacion de ganado para Inglater-

ra y un buen número de buenas alquerias.

Merecen tambien mencion los esfuerzos hechos para aprovechar las herberas.

Las pescaderías de Lofoten ó Norlandía, que desde tiempos antiguos han sido las más considerables por su produccion y seguridad, dieron para los pescadores aun mejor resultado de lo ordinario, siendo tanto la cantidad cogida como los precios pagados por el pescado fresco muy satisfactorios,

La pesca de Fuimarka va progresando de un modo que
pronto se promete una importancia igual á la de Lofoten; la

cosecha fué muy buena por cási toda aquella costa. El resultado de la pesca en la costa más al Sur de Norlandía no fué

más que mediano. Se evalúa la cosecha de Lofoten en más de 20 millones de pescados; la de Fuimarka en cerca de 15 millones, y la de la costa más al Sur en cerca de cinco millones. Las pescas de arenques han sido siempre más variables; la de la primavera en la costa de Bergen, que 10 años atrás dió un resultado de cerca de medio millon de barriles, se ha ido sucesivamente reduciendo à casi nada, mientras que las pescaderías del invier-no en Norlandía han tomado tales proporciones que casi les dan la misma importancia que tuvo antes la otra pesca; ade-más se cogen durante el verano varios centenares de miles de

Las pescas de langostas y salmon dieron un resultado regular. Se exportan principalmente para Inglaterra.

El valor de la exportación de todos los productos de las pesquerías sube á cerca de 250 millones de reales.

El año de 1873 fué muy bueno para las minas; los precios de hierro y cobre eran muy subidos, aunque bajaron un poco hácia fines del año; la exportacion de azufre dió una utilidad regular; las minas de níquel fueron trabajadas en mayor es-cala por pagarse á precios muy elevados este mineral.

La explotacion de las minas en general está sin embargo atrasada tanto por falta de medios de trasportes como de inteligencia, de cuya última circunstancia se han aprovechado los

extranjeros que tienen en Noruega varias y buenas minas.

Las fábricas han trabajado favorablemente á causa del consumo aumentado de sus producciones, tanto en Noruega como en los otros países consumidores; esto puede aplicarse principalmente á los artículos para la clase obrera, y entre ellos á la industria de tejidos, que ha sufrido proporcionalmente poco de las últimas reducciones del derecho de entrada que

se paga por los géneros extranjeros. Los ladrillos han dado un provecho muy regular. Las cervecerías han aumentado sus productos, tanto para el consumo del país como para la exportación á los mercados trasatlánticos. Tambien se han explotado de un modo satisfactorio las fábricas de fésforos, de cayo género va aumentando la exportacion de año en año.

La industria menor de los obreros ha llamado un interés general que promete buenos resultados; se han enviado al extranjero hombres inteligentes para estudiar el asunto, y se han establecido escuelas para enseñar á la juventud medios de emplear con utilidad su tiempo desocupado, siendo sin duda de una gran importancia que aprendan los jóvenes un modo pro-vechoso de utilizar su tiempo y sus brazos sin acudir á las

grandes fábricas. El año de 4873 ha sido brillante respecto á madera. La ex-portación subió en los años 4862-4872 á la cantidad de 420.000 lastes de comercio al año; en el de 1372 llegó á 490.000 lastes, y en 1873 pasó de 500.000 lastes de comercio. No es, sin embargo, la gran cantidad exportada lo que hace el buen resultado del tráfico, sino los precios elevados á que se han pagado y la facultad de poder vender la madera de todas las dimensiones y clases. Durante la primavera subieron los precios de 5 á 10 por 100, cuyo aumento se ha sostenido más tarde. Comparado con los precios medios del decenio de 1862 á 1871, se observa una subida de 40 hasta 100 por 100. El valor total de la exportacion de madera se evaluó en 1871 à cerca de 180 millones de reales, y en 1872 á cerca de 250 millones, y pasará probablemente en 1873 de 350 millones.

La exportacion de hielo ha aumentado de año en año. La exportacion total de Noruega puede evaluarse en 1873 en cerca de 700 millones de reales, y el valor de la importacion ha sido aun mayor, consistiendo la misma principalmente en

géneros coloniales, cereales, sal y productos de la industria. El aumento de la exportación y el buen resultado que ha dado á la marina mercantil ha causado la ventaja de un descuento moderado á los principales mercados financieros que nunca ha pasado de 5 por 400, y generalmente se ha cotizado de 3 ½ á 4 ½ por 400. El Banco nacional, que únicamente tiene el derecho de emitir billetes, tenia á últimos de 4873 un fondo metálico de cerca de 485 millones de reales contra una emision de billetes de 250 millones.

La marina mercante dió en 4873 una ganancia muy buena y mejor que en el año anterior, no obstante la subida del suel-do de los marineros, y esto por ser los fletes en proporcion aun más altos; considerando además el gran aumento de la marina puede suponerse con seguridad que en ningun otro año ha producido una utilidad igual para el país; créese que la marina noruega llegará pronto al número de 600.000 lastes de comercio, consistiendo la mayor parte en buques de vela, que sin duda han podido competir con los vapores si se tiene pre-sente los precios subidos de carbon y hierro.

Para explotar los medios de comunicacion se continúa la construccion de ferro-carriles; las grandes montañas impiden sin embargo extenderlos por todo el reino.

A consecuencia de las buenas ganancias de cási todos los ramos de la industria y del comercio han subido los jornales, y el mejor estado económico ha contribuido á encarecer todos los alimentos.

La clase que más ha sufrido por esta circunstancia es la de los empleados con sueldos fijos, cuya situacion ha empeorado por no poder mejorar sus condiciones para ponerlas al nivel de las otras de la misma posicion social

El movimiento mercantil entre España y Noruega se limita cási exclusivamente á la importacion de vino y sal y la exportacion de madera y bacalao.

El vino de Jerez tiene en Noruega buen consumo, miéntras que el vino tinto comun no puede introducirse en mayor escala aunque está proporcionalmente más barato que la cerveza, que se consume en grandes cantidades. El vino comun puede venderse à 3 rs. la botella incluso derecho, y aunque es el triple precio de la cerveza seria más económico mezclarlo con agua y tambien más sano. Los buques que trasportan sal de Torrevieja y de Cádiz pueden cási siemore ganar un fiete de 6 rs. los 100 kilógramos. La madera se exporta de otras ciudades de Noruega de donde faltan noticias detalladas por ser aquellos Viceconsulados independientes de este.

El tráfico de bacalao dió en el año 1873 una utilidad regular no obstante la interrupcion de algunos ferro-carriles de España que es el principal país consumidor, pues se le vendió una cantidad igual á la de otros años y no quedaron últimamente más de 400.000 vogs (1) de bacalao existentes en Noruega, cuya partida será consumida á los precios actuales ántes venir el género nuevo.

El precio empezó con uno dos quintos species el vog de bacalao de la costa y Fimarka y uno y medio valor por Norlan-día; durante el verano y otoño subió el precio hasta uno y tres quintos species por el bueno y mezelado y proporcionalmente más por ser su calidad superior y escogida, cuyo precio sigue todavia aunque con pocas ventas.

El precio de uno y medio species del voz es equivalente 28 rs. los 7 ks. por coste, s guro y flete para el Norte de Es-paña y 39 rs. para el M diterranco.

(1) Un vog 47 kilógramos

En el año 1873 se exportaron de Noruega 1.542.355 vogs de bacalao, de cuya cantidad 1.240.562 de la última cosecha, y añadiéndose á este número las existencias evaluadas en 400.000 vogs que se supone hubo en 31 de Diciembre, resulta que la ultima pesca dió 1.640.000 vogs.

No se puede indicar exactamente el número de vogs exportados para España, pero se puede calcular en 1.450.000 vogs y la exportacion para la isla de Cuba en 150.000, repartiendose el resto de 240.000 vogs entre Portugal, Inglaterra, Alemania y Brasil.

La parte que toma la marina española en la exportacion de bacalao disminuye de año en año, y se limita ahora en su mayor parte á algunos vapores y buques de vela pertenecientes à los comerciantes del Norte de España, los cuales de vez en cuando hacen venir el género por su cuenta.

Lo cierto es que los comerciantes presieren sletar buques en Noruega cuando necesitan el género en lugar de mandarle desde España en lastre lo que haria el comercio más ar-

El Vicecónsul de España en Bergen, Francis Konow.

----MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo ofrecido resultado la subasta verificada en esta Direccion general el dia 3 del corriente mes, con objeto de contratar la adquisicion de 500.000 kilógramos de tabaco boliche de Puerto-Rico para el abastecimiento de las fábricas de la Península, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República por órden fecha 5 del mismo, se ha servido resolver que la indicada subasta vuelva por segunda vez á tener efecto en la propia Direccion el dia 20 del actual, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 151, correspondiente al dia 31 de Mayo último.

Lo que se anune a al público para su conocimiento. Madrid 6 de Julio de 1874.-El Director general, Juan Gar-

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 784 que comprende el sorteo

te dia.		
	Premios.	
Números.	Pesetas.	Administraciones.
3.073	460.000	Badajoz.
12.427	80.000	Cádiz.
3.599	30.000	Puenteáreas.
5.575	40.000	Madrid
7.413	3.000	Sevilla.
12.237	3.000	Santa Cruz de Tenerife.
9.747	3.000	Cartagena.
11.328	3.000	Barcelona.
5.953	3.000	Madrid.
4.977	3.000	Idem.
4.670	3.000	Orense.
724	3.000	Idem.
43.880	3.000	Lérida.
10.211	3.000	Oviedo.
10.299	3.000	Badajoz.
9.203	3.000	Granada.
14.540	3.000	Sevilla.
12.017	3.000	Ceuta.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el pre-mio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Josefa Antonia Ayestarán, hija de D. Francisco, Miliciano nacional de San Sebastian.

Doncellas.

Amalia Alvarez de Arcadio, Antonia Angulo Galdo de Andres, Petra Garrote de Toribio, María del Pilar Lara de Toribio e Isidora de la Paz de Pablo, todas del Colegio de la Paz.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 16 de Julio de 1874.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en decimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 784, importantes 700.800 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	160.000
4 de	80.000
1 de	30.000
1 de	10.000
14 de 3000	42.000
340 de 600	204.000
422 de 400	168.800
 2 aproximaciones de 2.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor. 2 idem de 1.000 para id. id. al del premio se- 	4.000
gundogundo se-	2.000
784	700.800

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sortco especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de mili-tares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los unicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde ha-yan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud

Madrid 6 de Julio de 1874.-El Director general, J. García de Torres.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion ha acordado para el dia 9 del corriente los pagos que á continuacion se expresan, de diez á dos de la tarde.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general del segundo semestre de 1873, carpetas números 41 al 50 de señalamiento, ámbos inclusive.

Idem de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1873, bolas números 57, 58, 59, 60 y 61 de sorteo, que comprenden las carpetas números 121 al 30, 1.211 al 20, 361 al 70, 381 al 90, 631 al 40 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 26 de sorteo, que comprende la carpeta número 262 de señalamiento.

Madrid 7 de Julio de 1874.-El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

SIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES .- VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. NUMERO 4.460.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten à la Dirección general de la Deuda pública para que, en cum-plimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las corporaciones que à continuacion se expresan :

CORPORACIONES.

PROVINCIA DE CASTE-

Mes y año a que pertenecen

las relaciones.

Importe

Escs. Mils.

Número

órden.

	PROVINCIA DE CASTE- LLON.	•	•
43 9407	Ayuntamiento de Al-		
400401	menara	Maye 4869	31.560
13 9408	Idem de Cuevas	Julio id	68'487
139409	Idem de La Llosa	Mayo id	31.605
139410	Idem de Morella	Agosto 1868	28,984
139411	Idem de id., adicional	Idem id	28'984
139412	Idem de Salsadella	Noviembre id	296,003
13 9413	Idem de Sierra Engar-	17. 11	LETONN
139414	ceranIdem de id	Enero id Diciembre id	47 ·355 27·499
139414	Idem de San Mateo	Enero id	603,468
139446	Idem de id	Agosto id	22 261
	PROVINCIA DE GUADA- LAJARA.		
139417			
100411	Ayuntamiento de Ar-	Julio 4867	5 8'667
139418	mallones Idem de id	Junio 4868	58.667
139419	Idem de id	Marzo 1869	200
139420	Idem de Almiruete	Idem id	1.052
139421	Idem de id	Junio id	402,400
139422	ldem de Alpedroches	Marzo id	220,720
139423	Idem de Algora	Mayo 1867	23'040
439424	Idem de Alcovera	Agosto id	85,334
439425 439426	Idem de Alaminos	Marzo id	53,334
139426 139427	Idem de Alcoroches Idem de Alcuneza	Mayo id Idem id	47°334 407°040
139421	Idem de id	Abril 1869	160.560
139429	Idem de Alovera	Agosto 1868	85,334
139430	Idem de id	Diciembre 1869	128
1 3 9431	Idem de Anguela de la	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Seca ó Pedregal	Marzo 1868	130445
139432	Idem de id	Abril 1869	195°246
139433	Idem de Azuqueca	Idem id	21 '448
139434	Idem de Aldehuela del Pedregal	Idem 1867	55,467
139435	Idem de id	Enero 4868	1 67.467
139436	Idem de id	Abril 1 869	25 1'200
139437	Idem de Albalate y Al-	220212 2000 111111	
	monacid de Zorita	Idem 4867	164
1 3943 8	Idem de Ablanque y la		
	Loma	Mayo id	632,066
	PROVINCIA DE GERONA.		
13 9439	Ayuntamiento de Alps.	Octubre 1869	48'080
13 9440	Idem de Armentera	Agosto id	1 44'960
13 9441	Idem de Albons	Setiembre 1867	27:840
139442	Idem de Angles	Idem id	34
139443	Idem de All	Julio id	8,168
139444	Idem de Argeloques	Mayo id	24.576
139445	Idem de Caralps	Febrero id	290,408
139446 139447	Idem de Breda Idem de Besalú	Marzo 1868 Idem id	70°754 67°264
139448	Idem de Báscara	Febrero 1867	56
139449	Idem de Bañolas	Idem id	304'800
13 9450	Idem de Blanes	Julio id	9844145
139451	Idem de Bagur	Junio id	49.600
139452	Idem de Camprodon	Setiembre id	30,800
139453	Idem de Cornella	Julio id	19,200
139454 139455	Idem de Calonge Idem de Cornellá	Idem id	2°528 50°720
139455 139456	Idem de Gerona	Abril id Mayo 4868	410.507.
139457	Idem de id	Marzo 1869	87.398
139458	Idem de Garriguellas	Abril id	4'960
439459	Idem de Guils	Junio id	1.070 300
139460	Idem de id	Julio id	388'927
139461	Idem de La Bisbal	Mayo 1868	112'672
13946 2 139463	Idem de id	Idem 1869 Abril id	169 008 960
139464	Idem de La Junquera Idem de id	Junio id	258,720
139465	Idem de Lloret de Mar.	Febrero 1868	30'027
139466	Idem de id	Idem 1869	45'040
139467	Idem de id	Julio id	10
13 9468	Idem de Llanas	Marzo id	104
139469	Idem de id	Setiembre id	352,800
139470 139471	Idem de Llivis	Mayo id	408 42:667
139472	Idem de Vallfogona Idem de id	Marzo 1868 Febrero 1869	64
139473	Idem de id	Enero 1870	64
			,
•			

Mamero de orden.	le CORPORACIONES. a que pertenecen		Importe en Escs. Mils.	
	PROVINCIA DE SORIA.			
139474	Ayuntamiento de Boro-	Enoug ADOR	10,000	
1 3 9475 139476	Idem de id Idem de Beiyubas de	Enero 4867 Setiembre 4868	12'800 7'642	
139477	Abajo Idem de id	Febrero 4867	85'866 70'400	
139478	Idem de Buberos	Febrero id	741.400	
139479	Idem de Bordejé	Octubre 1868	19.734	
139480	Idem de Borjabad	Abril 1867	243,333	
139481 139482	Idem de id	Mayo id	64	
139483	Idem de id	Julio id Noviembre id	54·334 325·332	
139484	Idem de id	Octubre 4868	325:334	
1 200101	PROVINCIA DE VALLA-	000000000000000000000000000000000000000	0.00 001	
	DOLID.			
139485	Ayuntamiento de Aldea	A had 4000	17/000	
139486	de San Miguel Idem de Ataquines	Abril 1870 Idem id	17'9 2 0 244	
139487	Idem de id	Mayo id	160'400	
13 9488	Idem de Alcazaren	Idem id	221'152	
13 9489	Idem de Adalia	Abril id	136	
1 3 9490	Idem de id	Mayo id	196'328	
139491	Idem de Bustillo de			
100,400	Chaves	Abril id	306,620	
139492 139493	Idem de Berceruelo Idem de Cigales	Idem id	150'400 72'240	
139494	Idem de Ciguñuela	Marzo id Idem id	24	
139495	Idem de Cubillejo de la	Tuomi idi	~4	
	Cruz	Idem id	80	
13 9496	Idem de Castrillo de Duero	Idem id	4.608	
13 9497	Idem de Curiel	Idem id	3,240	
139498	Idem de id	Abril id	5,600	
13 9499	Idem de Corrales de			
	Duero	Marzo id	129,600	
13 9500 13 9501	Idem de id	Mayo id	928,320	
139301	Idem de Casasola de Arion	Marzo id	30,406	
13 9502	Idem de id	Mayo id,	438	
139503	Idem de Castromonte	Marzo id	864'880	
139504	Idem de id	Mayo id	4.5444240	
139505	Idem de Comporedondo	Marzo id	118,400	
139506	Idem de id	Abril id	46,700	
13 9507	Idem de Cogeces de Is-	Idam id	398'83%	
139508	Idem de Canalejas	Idem id Idem id	484 800	
1395 08	Idem de Castronuevo	Mayo id	288,410	
139510	Idem de Castrejon	Idem id	328,080	
139511	Comunidad de Iscar	Idem id	240'896	
139512	Idem de Castroverde,	36 11	100.010	
100010	Torre y Villaco	Marzo id	402,240	
439543	Idem de id	Mayo id	796,720	
43954 4 43954 5	Ayuntamiento de El	Junio id	89'600	
43951 3 43951 4 439515	Campillo	Marzo id	541 960	
5	rid 24 de Junio de 1874			
de Oya.		501	, *****	

Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

En el anuncio de este departamento inserto en la GACETA del dia 26 de Febrero dittimo, referente al extravio de una lámina del 5 por 400 á papel no negociable de rs. vn. 9.000 expedida á favor de las capellanías colativas fundadas en la parroquial de Santa Maria de la ciudad de San Sebastian por Don Juan Bautista y D. Nicolás de Ondarza, se cometió el error de consignar que el número de dicha lámina era el 40.964, debiendo ser el 10.694.

Lo que se avisa al público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre la expresada lámina núm. 10.694, se presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se declarará

nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion. Madrid 30 de Junio de 1874.—José Creagh.—V.º B.°—El Director general, Presidente de la Junta, Heredia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Badajos y Alburquerque.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Badajoz á Alburquerque la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2. La distancia de 43 kilómetros que comprende esta con-

duccion debe ser recorrida en ocho horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá ál contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mavores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7. Será obligacion del contratista correr los extraordina-

rios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la flanza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se sa-

Autoridades.

tisfara por mensualidades vencidas en la referida Adminis-

tracion principal de Correos de Badajoz.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar

la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista à la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solici-tara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin

que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin oficial de la provincia de Badajoz, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la provincia y Alcalde de Alburquerque, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 20 de Julio próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas

44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.125 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resul-

tasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

45. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, ó en la subalterna de Rentas de Alburquerque, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 312 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobiernode Badajoz para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresán-dose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depópedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quadan procisico prevenido en la condicion anterior, y una certificacion ex-

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez

entregados no podrán retirarse. 48. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de...., residente en...., me obligo a desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Bedajoz á Alburquerque y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la Repú-

(Fecha y firma del interesado.).

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será aesechada.

Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el pape) sellado correspondiente para la Direccion general de Correos Telegratos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el ar-tículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término

que se le señale. 24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

Madrid 26 de Junio de 1874. - El Director general, Angel Mansi.

Condiciones bajo las cuales ha de cacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Los Santos y Santa Olalla, en la provincia de Badajoz.

4. El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Les Santos á Santa Olalla la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su transito los paquetes dirigidos á

cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos. 2. La distancia de 66 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 10 horas, incluso las de-tenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del trán-sito y extremes se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

- 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del

Administrador principal de Correos de Badajoz. Es condicion indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios

del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la

fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Badajoz.

40. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

41. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicación.

42. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nucvamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

43. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Badajoz, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y el Alcalde de Los Santos, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 24 de Julio próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.093 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Badajoz, ó en la subalterna de Rentas de Los Santos, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 709 pesetas en metalico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Badajoz para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Para extender las proposiciones se observará la fór mula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en...., me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario à caballo desde Los Santos á Santa Olalla y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta dei remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre

los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder

ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el ter-

mino que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Madrid 26 de Junio de 1874.—El Director general, Angel

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 8.º de la órden de 4.º de Abril de 1870 y Real órden de 7 de Junio de 1850, se proveerán por oposicion en el mes de Julio próximo las siguientes Escuelas de niñas establecidas en esta capital á consecuencia de la reforma acordada por el Ayuntamiento, con aprobacion de la Exema. Diputacion foral y provincial.

La de Regente de la Escuela superior practica agregada á la Normal de Maestras de la provincia, con el sueldo fijo anual de 4.350 pesetas, las retribuciones y la casa.

Dos elementales completas dotadas cada una con 1.100 pesetas de sueldo fijo, casa y retribuciones.

Tambien se proveerán por el mismo medio las vacantes de las Escuelas elementales completas de niños de Ablitas y Valtierra, con el sueldo fijo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones.

Los ejercicios darán principio el dia 27 del indicado mes de Julio, y el plazo para la presentación de las solicitudes terminará el dia 24 del mismo, á las dos de la tarde.

Pamplona 20 de Junio de 4874.—El Vicepresidente, Fortu-

nato Fortun.-Por acuerdo de la Junta, Casto Los-Rios, Secretario.

No habiendo tenido lugar la debida publicidad á causa del mal estado de las comunicaciones la circular de esta Junta, inserta en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia 27 de Mayo último, anunciando la vacante de la plaza de Regente de la Escuela superior práctica de niños agregada á la Normal de Maestros, y teniendo presente que dicho *Boletin*, así como los anuncios remitidos á los de las provincias limítrofes y GACETA DE MADRID, no han salido de esta capital hasta el dia 17 del corriente, se ha acordado prorogar hasta el 10 de Julio próximo el plazo concedido en aquella circular para la provision de la mencionada vacante.

Pamplona 20 de Junio de 4874.—El Vicepresidente, Fortu-

nato Fortun.-Por acuerdo de la Junta, Casto Los-Rios, Secre-

Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Debiendo subastarse simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y la Comandancia de Marina de esta provincia el usufructo de la almadraba denominada Cueva de Lobos, sita en el distrito marítimo de Mazarron, para las temporadas de los años 4875, 76, 77 y 78, ha acordado la citada Junta tenga lugar el acto el dia 40 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, insertándose á continuacion el pliego de condiciones y modelo de proposicion; en el concepto de que el tipo designado á cada

uno de los años es el de 210 pesetas. Cartagena 4.º de Julio de 1874.—Cárlos Molina.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., de estedo...., de edad de...., de ejercicio...., da por arrendamiento del usufructo de la almadraba de, denominada Cueva de Lobos, distrito de Mazarron, en el concepto de calarla para.... en las cuatro temporadas de pesca correspondientes á los años de 1875. 76, 77 y 78, la cantidad de.... pesetas anuales; y se obliga además al cumplimiento del plicgo de condiciones del reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el arrendamiento del usufructo de la almadraba de Cueva de Lobos del distrito de Mazarron para la temporada de los años de 1875, 76, 77 y 78.

4.ª El remate se adjudicará por licitacion pública y solemne, que tendrá lugar en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios ante las corporaciones que se designan en el reglamento y bajo el tipo de 240 pesetas.

2. La licitacion se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan habrán de contraerse precisamente à la forma y conceptos del modelo; en la inteligencia de que serán desechadas las que á él no estén arregiadas. Tambien lo serán las proposiciones en que se fijen precios menores que los establecidos como tipos.

3.ª No se admitirá como licitador á persona alguna ó Comdite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de la vigésima parte de la canti-dad que sirva de tipo para la subasta; en la inteligencia de que se devolverá dicho documento á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido estimadas; reteniéndose el que pertenezca á la persona ó personas á cuyo favor se adjudique provisionalmente el remate hasta que sea aprobado por el Gobierno.

Constituida la Junta ante la que hava de verificarse el remate, se procederá á la lectura del pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte en la licitacion podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan, ó solicitar las explicaciones que creyesen convenientes, para lo que se les concederá un plazo de 30 minutos, pasados los cuales empezará el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion alguna que la interrumpa. Durante los 30 minutos siguientes los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados, se numerarán por el órden que se reciban; y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto

Trascurridos los 30 minutos señalados para la recepcion de pliegos se procederá á la apertura de los mismos por el órden de numeracion, se lecrán en alta voz, y tomando nota el Escribano que intervenga, se repetirá la publicacion para inteligencia de los concurrentes, adjudicándose provisionalmente el remate hasta la superior resolucion al mejor postor.

6. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y durante 45 minutos sin ninguna próroga, á nueva licitacion oral entre los interesados cuyas proposiciones

sean idénticas.

Trascurrido el tiempo, dará el Presidente por terminada la subasta, avisándolo antes por tres veces.

Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitacion oral tendrá efecto sólo en la última el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipa-cion. El licitador ó licitadores de la provincia se presentarán personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejerciesen de uno ú otro modo.

Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que se notifique la aprobacion definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, celebrándose por lo tanto nuevo remate bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de menor precio que pueda haber del primero al segundo, para lo cual servirá el depósito hecho como garantía de la subasta.

8.º Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios, para que en este caso sean extensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se corregirán por la via de apremio y procedimiento administrativo segun el art. 41 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 4850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

9. La persona á cuyo favor haya sido adjudicado el remate prestará como fianza la décima parte de la cantidad á que ascienda aquel, en la forma establecida por el mencio-nado Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 40. El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la

almadraba sin prévio permiso del Gobierno, que será árbitro de negarlo ó concederlo.

11. Segun lo dispuesto en el art. 12 del mismo Real decreto, el contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contenciosoadministrativa que señalan las leyes vigentes.

42. En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

OBLIGACIONES PARTICULARES.

43. Puesto el contratista en posesion de la almadraba de Cueva de Lobos, sita en el distrito de Mazarron, cuyos l'imites son por el Este la Ensenada Junta las Mares, y por el Oeste punto intermedio entre los boles Cañada del Gallego y Percheles, procederá a su calamento desde la temporada que empiece en el año próximo.

14. Estará obligado á la estricta observancia del reglamento de Almadrabas que acompaña á este pliego y á las disposiciones posteriores que lo modifican ó adicionan.

15. Serán de su cuenta el reintegro del papel sellado, otorgamiento de escritura y pago de las copias para uso de las

46. El pago de la cantidad á que ascienda la subasta tendrá lugar en dos plazos: el 1.º de Junio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del reglamento, bajo la vigilancia de los Ayudantes de distrito encargados de relar el cumplimiento del contrato.

47. El contrato durará el tiempo señalado en el art. 9.º del reglamento, á contar desde la fecha en que se firme la es-

48. El contratista que dejase de abonar uno de los plazos señalados incurrirá en multa de un tercio más de lo que aquel importe, reponiendo la flanza en el término de 15 dias.

19. La falta de pago del segundo plazo será motivo para la rescision del contrato, haciendose efectiva la responsabili-

dad del contratista con la fianza y el valor de las artes y demás material de la almadraba.

20. Si la almadraba dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el con-tratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviese ca-

21. Si el calamento se interrumpiese dos temporadas, se dará por rescindido el contrato, con pérdida de la fianza. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de

Marina en los asuntos respectivos á este contrato. Cartagena 47 de Mayo de 4873.—P. O., Francisco de Paula Moreno.—Es copia.—Cárlos Molina.

Debiendo subastarse simultáneamente ante la Junta eco-

nómica de este Departamento y la Comandancia de Marina de la provincia de Alicante el usufructo de la almadraba denominada Cala Punta, sita en este último punto, para las temporadas de los años 4875, 76, 77 y 78, ha acordade la citada Junta tenga lugar el acto el dia 40 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, insertándose á continuacion el pliego de condiciones y modelo de proposicion; en el concepto de que el tipo designado á cada uno de los años es el de 250 pesetas. Cartagena 4.º de Julio de 1874.—Cárlos Molina.

Modelo de proposicion.

D...., de estado...., de.... años de edad, vecino de...., de ejercicio...., da en arrendamiento del usufructo de la almadraba denominada Cala Punta, del distrito de esta capital, en el concepto de calarla en las cuatro temporadas de pesca correspondientes á los años 4875 al 4878, ámbos inclusives, la cantidad de.... pesetas anuales; y se obliga además al cumplimiento del pliego de condiciones de reglamento.

Pliego de condiciones bojo las cuales se saca á subasta pública el arriendo del usufructo de la almadraba denominada Cala Punta de esta capital para las temporadas de los años 1875 á 1878, ámbos inclusive.

1. El remate se adjudicará por licitacion pública y solemne, que tendrá lugar en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, ante las corporaciones que se designan en el

2. La licitacion se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan habrán de contraerse precisamente à la forma y conceptos del modelo; en la inteligencia de que serán desechadas las que á él no estén arregladas. Tambien lo serán las proposiciones en que se fijen precios menores que los establecidos como tipo.

3. No se admitirá como licitador á persona alguna ó Compañía que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber hecho en la Tesorería de Hacianda miblica el durididad el descripción de la Tesorería de Hacianda miblica el durididad el descripción de la Tesorería de Hacianda miblica el durididad el descripción de la Tesorería de Hacianda miblica el durididad el descripción de la Tesorería de Hacianda miblica el durididad el descripción de la Tesorería de Hacianda miblica el durididad el descripción de la Tesorería de Hacianda miblica el durididad el de la Tesorería de Hacianda miblica el durididad el de la Tesorería de Hacianda el de la del d cienda pública el depósito de la vigésima parte de la cantidad que sirva de tipo para la subasta; en la inteligencia de que se

devolverá dicho documento á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido estimadas; reteniéndose el que pertenezca á la persona ó personas á cuyo favor se adjudique provisio-nalmente el remate hasta que sea aprobado por el Gobierno.

4.º Constituida la Junta ante la que haya de verificarse el remate, se procederá á la lectura del pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte en la licitacion podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezean, ó solicitar las explicaciones que creyesen convenientes, para lo que se les concederá un plazo de 30 minutos, pasados los cuales empezará el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que la interrumpa. Durante los 30 minutos servacion aiguna que la interrumpa. Durante los 30 minutos siguientes los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados; se numerarán por el órden en que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

5.ª Trascurridos los 30 minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de supregraino, se legrán en alta vos y tomando poto el orden de supregraino, se legrán en alta vos y tomando poto el orden de supregraino, se legrán en alta vos y tomando poto el orden de supregraino.

de priegos, se procedera a la apertura de los mismos por el órden de numeración, se lecrán en alta voz, y tomando nota el Escribano que intervenga, se repetirá la publicación para inteligencia de los concurrentes, adjudicándose provisionalmente el remate hasta la superior resolución al mejor postor.

6. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se proce-

derá en el acto, y durante 15 minutos sin ninguna próroga, á nueva licitacion oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas.

Trascurrido dicho tiempo, dará el Presidente por termina-da la subasta, avisándolo ántes por tres veces.

Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones pre-sentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitacion oral tendrá efecto sólo en la última el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia se presentarán personal-mente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercieren de uno ú otro modo.

Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiera que esta tenga efecto en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que se notifique la aprobacion definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852, celebrándose por lo tanto nuevo remate bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de menor precio que pueda haber del primero al segundo, para lo que servirá el depósito hecho como garantía de la subata.

de la subasta.
8. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios, para que en este caso sean extensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se corrigirán por la via de apremio y procedimiento administrativo segun el art. 11 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

9. La persona á cuyo favor haya sido adjudicado el remate prestará como fianza la décima parte de la cantidad á que ascienda aquel, en la forma establecida por el mencionado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

almadraba sin prévio permiso del Gobierno, que será árbitro de negarlo ó concederlo.

44. Segun lo dispuesto en el art. 42 del mismo Real decreto, el contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

12. En caso de muerte del contratista quedará rescindido

el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

OBLIGACIONES PARTICULARES.

43. Puesto el contratista en posesion de la almadraba denominada Cala-Punta, situada, castillo de Alicante N. 75° O.—
Torre del cabo de Santa Pola O. 38° O.—Lomas SO. de las Peñas de Arabí N. 50° E-Cuchillada del Rondan todas del mundo N. 31° E .- Situado el extremo más S. de la cola una y media milla de lo más S. del cabo de las Huertas á 17 brazas fondo Lafa, siendo la direccion hácia tierra S. 35° E. N. 35° O., procederá á su calamento desde la temporada que empieza con

el año próximo. 44. Estará obligado á la estricta observancia del reglamento de Almadrabas que acompaña á este pliego y á las disposiciones posteriores que lo modifican ó adicionan.

15. Será de su cuenta el reintegro del papel sellado, otorgamiento de escritura y pago de dos copias para uso de las ofi-

46. El pago de la cantidad á que ascienda la subasta tendrá lugar en dos plazos: el 1.º de Junio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del reglamento, bajo la vigilancia de los Ayudantes de distrito encargados de celar el cumplimiento del contrato.

47. El contrato durará el tiempo señalado en el art. 9.º del reglamento, á contar desde la fecha en que se firme la escritura.

18. El contratista que dejase de abonar uno de los plazos señalados incurrirá en multa de un tercio más de lo que aquel

importe, reponiendo la fianza en el término de 15 dias.

49. La falta de pago del segundo plazo será motivo para la rescision del contrato, haciéndose efectiva la responsabilidad del contratista con la fianza y el valor de las artes y demás material de la almadraba.

20. Si la almadraba dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguira satisfaciendo los plazos como si estuviera calada. 21. Si el calamento se interrumpiese dos temporadas, se

dará por rescindido el contrato con pérdida de la fianza. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de

Marina en los asuntos respectivos á este contrato. Alicante 10 de Junio de 1873. - Manuel Costilla. - Es copia, Cárlos Molina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Avuntamiento de Madrid.

Nota de los efectos y metálico recibidos en la Tesorería de esta villa en 13 de Junio del presente año con destino á los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil (1).

Gremio de carboneros.	
ña Dolores Navas	2 2°50
the first of the control of the cont	

Ps. Cs.

(i) Véanse las GACETAS de los dias 2, 3, 5 y 6 del actual.

D. 3

	Ps. Cs.
Doña Guadalupe Rivas D. José Paz D. Gabino Rubio D. Casto Sieteiglesias D. Juan Bastons D. Irancisco Crespo D. Ceferino Mendez D. Salvador Gancedo D. Antonio Ortiz D. Basilio Rodriguez D. Miguel Parrondo D. Francisco Cousiñas Varios carboneros	0'50 2 2'50 0'50 0'50 5 4'50 0'50 2'50 2'50 2'50
Adicion de las cantidades entregadas con posterioridad.	
D. Venancio Serrador y Lúcas Exemo. Sr. D. Rafael Muro y Colmenares	5 50
BARRIO DE COLON.	
D. Gregorio Sanchez	2.50
BARRIO DEL DOS DE MAYO.	
Doña Tomasa Suarez	0'5 0 0' 50
Doña Juana Costa	0.20 1.20
Doña Dolores Gomez (segundo donativo)	1
D. Salvador Piñeiro (segunda mensualidad)	10
D. Federico Botella D. Juan Francisco Santos Lorenzo	5
D. José Camellin	2 ' 50 40
Suma	448.470°79

Madrid 30 de Junio de 1874.—José Dicenta y Blanco.

Nota de los efectos y metálico recibidos en la Tesorería de esta villa en 16 de Junio del presente año con destino d los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD.

Efectos.

BARRIO DE COLON.

Una señora, un bulto de hilas. Una niña, un bulto de hilas.

Un vecino del distrito, un pantalon.

BARRIO DEL RUBIO.

Doña Eulalia Rutea, un lio pequeño de hilas y trapos. Doña Isabel L. T., una manta, hilas y trapos. Doña Tomasa Muñoz, dos cajitas con hilas formes é in-

formes y un lio de trapos de hiio.

D. Francisco Gonzalez, hilas y vendas.

Doña Pascuala Caldas, dos sábanas de hilo, ocho paquetitos de hilas, seis vendas y unas hilas informes.

D. Mariano del Real, un manojito de hilas.

D. Enrique Ruiz, dos camisas, un par de calzoncillos, una

Doña Antonia Orellana, varios trapos de hilo.

Doña Manuela Villar, siete camisas de hilo usadas, dos lios de trapos, un pantalon de hilo usado y siete macitos de hilas (todo en un cajocinto.)

Doña Luisa Palacio, un papel con hilas informes.

D. Florentino Serrano, unos trapos de hilo.

BARRIO DE DAOIZ.

Doña Tomasa Ferrer y Alegre, hilas y trapos. D. Francisco García La Riva, cuatro camisas usadas. Doña Eustaquia Clos, hilas y trapos.

Doña Cármen Sanz, un lio de trapes y dos camisas. Doña Carlota Alentia, varios mazos de hilas formes. D. German Carrasco, tres sábanas de hilo usadas.

BARRIO DEL DOS DE MAYO.

Doña Ana Abad, un lio de trapos. Doña Pilar Lumbraña, un lio de trapos. Doña Luisa Lopez, dos lios de trapos. Doña Joaquina Puente, un lio de trapos. D. José Avila, seis botellas de vino.

Sra. del Brigadier Morales, un cajon de hilas. Doña Emilia y Rufina Lopez, un lio de hilas. Doña Isabel Jimeno, dos macitos de hilas.

Doña Bruna Brihuega, un lio de trapos y tres macitos de

Doña Concepcion Zarza, un lio de trapos. Doña Rosario Búrgos, dos lios de trapos y uno de hilas y

Deña Cármen Adal, un lio de trapos.

Doña Francisca Pechilo, dos macitos de hilas. Doña J. F., seis sábanas.

D. Antonio del Hierro, una caja de hilas, trapos y vendajes. Sra. de Galera, una sábana, una camisa y media docena de vendas. Doña Concepcion Vico, dos macitos de hilas.

Una familia caritativa, un lio de trapos.

D. Francisco Chacon, un paquete de hilas.

D. Hermenegildo Jimenez, una sábana y una faja.

D. José Grande, un lio de trapos é hilas. D. Vicente Crespo, un lio de trapos.

Doña María Huertos, un lio de trapos. Doña María Salas, un lio de trapos.

Doña Severina Arpon y Gil, un lio de trapos.

D. Estéban Vazquez un lio de hilas.

D. N., dos libras de chocolate.

Doña Manuela Perez, dos lios de trapos y seis vendas. Senorita Josefina Alonso Lopez, dos lios de hilas informes y

uniformes. Doña Manuela Landa, un paquete de hilas.

Doña Antonia Velasco Sebastian, un paquete de hilas y Señoritas Fernanda y Dolores de Perosanz, un cajon con

hilas, trapos, vendas y vendajes.

Doña Feliciana Fernandez Alonso, un paquete de hilas.

D. Andrés Gonzalez, un lio de trapos.

D. José Lopez, un lío de trapos.

D. Juan Villanueva, una sábana.

Doña Gregoria Santana, un lio de hilas y trapos.

Doña Margarita Cano, un trapo grande.

Doña Rosa Martin, unes trapes. Sr. Baldor, unas hilas.

Boña Alejandra Gonzalez, un lio de trapos y dos mazos de

Poña Josefa Cobo Abascal, un lio de hilas informes.

1). Hermenegildo Suarez, una sábana.

D. J. S., unos trapos. La niña María Martin, un lio de hilas y trapos. D. José Leal Calvo, un lio de hilas y trapos.

Un miliciano nacional del año 36, unos trapos. Doña Petra Llorente, un lio de hilas y trapos. Doña Catalina Pascual, una sábana y trapos.

Una familia devota, un ho de hilas. D. Roman Navalon, un lio de frondas. D. Enrique Palacios, un papel con hilas.

Doña Micaela Provenza, un papel de hilas y trapos. Doña Nieves Carvalan, un lio de hilas informes.

D. Nicolás Rodriguez, tres camisetas y tres pares de cal-

BARRIO DEL PEZ.

D. D. J. y R., un paquete de hilas. Una señora, tres sábanas de hilo y un bulto de trapos. Doña Josefa Suero, un paquete de hilas.

Sres. Pereanton hermanos, seis camisas, seis calzoneillos y seis camisetas interiores.

D. Celedonio Espinosa, seis pares de calcetines.
D. Manue! Rome. o, seis pares de calcetines.
Sra. Condesa de Bornos, 20 varas de bayeta amarilla.
Sra. Viuda de Parrondo, una botella de árnica. Sra. de Revilla, dos galápagos y un bulto de trapos. Una portera, un bulto de trapos.

Sr. de Puchaldo, un bulto de hilas. Doña Carolina Jáuregui, una botella de árnica. Una señora, un bulto de hilas, trapos y vendas. Sr. Marqués de Falces, 18 mantas y 12 sábanas en dos bul-

tos forrados de estera. D. Benigno Herrero, un bulto de ropa interior.

Las monjas de San Plácido, un bulto de trapos é hilas.
Doña T. L., viuda, dos sabanas, dos almohadas, 12 docenas de vendas y una manta, todo nuevo. Una libra de hilas informes y un bulto de trapos.
Sr. D. y B., cuatro docenas de frascos de tintura de árnica.
D. Eduardo Nieto, una botella de árnica y un bulto de hilas.
Doña Margarita Sainz, una sábana y un bulto de hilas.

Doña Margarita Sainz, una sábana y un bulto de hilas. La niña Araceli, un bulto de trapos é hilas.

D. Francisco Borges, un bulto de trapos. Una señora, un bulto de trapos. Doña Emilia Sanchez, una cajita con hilas.

BARRIO DEL ESCORIAL.

D. Fernando Ramirez de Haro y Patiño, una pieza de lienzo de hilo de 43 y media varas.

D. Márcos Escudero, dos mantas usadas.
D. Márcos Escudero, dos mantas usadas.
Doña Josefa Gil, un lio de trapos.

D. Juan Gonzalez, un lio de trapos. La niña Patrocinio Ayala, un lio de hilas.

Doña Agustina Flores, un saquito de hilas.
D. Juan Gonzalez, dos fundas de almohada.
D. Antonio Delgado, un cajoneito con hilas.
Una seño.a, un lio de hilas.
D. Gena.o García, dos sábanas usadas.

D. Manuel Fernandez, un lio de trapos. Doña María Clara, trapos é hilas.

Una señora, un lio de hilas.

D. José Sanchez Rubio, un lio de trapos.

Doña Cámen Raso, un lio de hilas.

Doña Dolores Tamayo, dos paquetes de hilas.

Doña Isidra Fébres, hilas y trapos.

Sra. de Correa, una sébena usada. D. Maximo Carrillo, un paquete de hilas.

D. A. del P., dos paquetes de hilas para planchuela, otro de hilas largas y otro de trapos.

D. Pablo Val, tres camisas usadas, una camiseta, dos pares

de calcetas, hilas, trapos y vendas. Doña Lorenza García Aguado, un cajoncito con hilas y

Sr. Brigadier Vara de Rey, un lio de hilas y trapos. Señorita de Vara de Rey, una cajita con hilas formes é in-

formes y trapos. Doña A M., sobrina de un patriota, dos lios con hilas formes è informes.

D. A. P., un lio con trapos. Doña Maria del Buenfin Martinez, un canastito con hilas

formes é informes y vendas. Doña Antonia Gomez Soldado, un bote de bálsamo.

La niña Luisa Jimenez, un paquete de hilas formes. Doña Petra Muñoz, un lio de trapos.

D. José Bolivar, un par de muletas. Varias personas que no han dado su nombre, varios bultos de hilas y trapos.

BARRIO DE LA ESTRELLA.

D. Nicolás de las Rivas, tres libras de chocolate. D. Félix Prota, un lio de trapos y otro de hilas. Una señora, un lio de hilas. Doña Elena Solís, un lio de hilas. Una señora, un lio de trapos.

D. Juan Pio, un lio de trapos. BARRIO DE PIZARRO.

D. F. S. M., un paquete de hilas.

D. José Ferrer, una sábana.

D. Lorenzo Arias Ravanal, dos mantas.

D. Antonio Muñoz, hilas. D. J. sé Peresul ofreció su ciencia para curar cuantos heridos se le envien. Doña Fernanda Fernandez, una manta nueva.

Doña Francisca Garcíe, un cajon con chorizos é hilas. Una señora guipuzcoana, dos sábanas y un paquete de hilas

Una señora que no quiso dar su nombre, garbanzos y len-

dejas.
Otra id., trapos é hilas.
Paqueta,

Doña Dámasa Pagueta, un cajon con hilas y trapos. Doña Eusebia Gonzalez, seis vendas y un paquete de hilas. Dona Felisa N., trapos, hilas y camisas.

D. Rafael Serrano, dos paquetes de hilas. Doña Juliana Escudero, hilas y trapos. Doña Petra Fernandez, un lio de trapos.

BARRIO DEL CAMPO DE GUARDIAS. Doña Rosa Fernandez, un manojito de hilas.

ALCALDÍA DEL DISTRITO.

Los niños de la Escuela de párvulos núm. 3, una caja de zombrilla con hilas informes.

D. Policarpo Lopez, un tarro de extracto de carne Liebig, media libra de revalenta, media id. de Sagú y dos botellas de

D. R. R., una cajita de hilas.

ADICION.

BARRIO DEL DOS DE MAYO.

D. José Villegas Cantolla, un lio de hilas formes. Un desconocido, un cajon con id. Madrid 3 de Julio de 1874.—José Dicenta y Blanco.

Ayuntamiento de Paredes de Nava.

No habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos no natiendo comparecido para su entrega en caja los motos alistados en esta villa para el servicio de la reserva decretada en 25 de Abril último, Eustoquio y Victorino Pesquera Granja, hermanos gemelos é hijos de Segundo y Bernarda; Patricio Asenjo Fernandez, hijo de Manuel y Feliciana; Félix Martinez Rodriguez, de Ildefonso y Alejandra, y José Olaso Alario, de Balbino y Juana, no obstante haber estado presentes al acto de la restificación del elitamiento y luga de la visione de la contrata del c de la rectificacion del alistamiento, y los dos ultimos al juicio de exenciones, se han instruido los oportunos expedientes, y por su resultado les ha declarado prófugos este Ayunta-miento con las penas accesorias consiguientes. En tal concepto se les cita, llema y emplaza para que se presenten inmediatamente la mi autoridad, á fin de pasar á

ocupar sus plazas; apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la ley si no lo verifican.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca y captura y remision á este Mu-nicipio de los expresados prófugos. Paredes de Nava 2 de Julio de 1874. El Alcalde, Pedro

Alcaldía de Trujillo.

Se halla vacante el cargo de Secretario de esta ciudad, dotado con el sucldo de 2.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público por acuerdo de la Corporacion, á fin

de que les personas que conceptuándose adornadas de los requisitos necesarios para aspirar à su obtencion y desempeño, y así lo deseer, presenten sus solicitudes documentadas en la enunciada dependencia dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Trujillo 4.º de Julio de 1874.-El Alcalde, Santiago Blaz-

Alcaldia de Villacerrillo, provincia de Jaen.

D. Vicente Gamez de la Chica, Teniente primero de Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villacarrillo, capital del Juzgado de primera instancia de su nombre, provincia de Jacn.

Hago saber que se hallan vacantes las dos plaza de Médicos-Cirujanes creadas por la Junta municipal para la asistência de los pobres, al tenor de las prescripciones del reglamento de 24 de Octubre de 4873, y con la dotación anual de 3.300 rs. cada una; quedando en libertad los Facultativos de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarles la

Lo que se anuncia per medio del presente, á fin de que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este en la GACETA y Boletin oficial, acudan los aspirantes con las solicitudes documentadas á la Secretaría del Municipio. nicipio. Villacarrillo 3 de Julio de 1874 — Vicente Gamez de la

Chica.=Por su mandado, José Espeja. X-24

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nacion.

Secretaria general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Exemo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por tercera vez à D. Miguel Verdeguer, Inspector de presidios que fué de la Habana, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de la Caja de presidios de la expresada isla correspondiente al tercer trimestre de 1866; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Junio de 1874.—Ignacio S. Inclán.

Juzgados militares.

Cartagena.

Habiéndose ausentado de este Arsenal el marinero de segunda clase Pablo Lopez Sanchez, á quien estoy procesando por el delito de conato de segunda desercion, usando de la jurisdiccion que las Ordenanzas me conceden, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Pablo Lopez Sanchez, señalándole este buque donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el dia de la primera insercion de este edicto en los diarios oficiales, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por Consejo de guerra, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata Numancia en el Arsenal de Cartagena á 29 de Junio de 1874.—Rafael Lozano.—Por mandato del Señor Fiscal, el Escribano, Francisco A. Fernandez.

D. José Rodriguez Gomez, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de Palma de Mallorca en cuya capital se dió principio á la sumaria que instruyo con motivo de la sustraccion de una parte del equipaje del Capitan de fragata D. Vicente Cárlos Roca el marinero de la inscripcion de Felanich Francisco Barceló y Más, hijo de Juan y de Brigida, acusado en dicha sumaria; usando de las facultades que por las leyes me están conferidas, por el presente llamo, cito y em-

plazo á dicho Francisco Barceló y Más, señalándole para su presentacion la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca ó el pabellon de los Ayudantes en este Arsenal en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de este tercer edicto en la GACETA y Boletines oficiales de las respectivas provincias; en la inteligencia que de no verificarlo se sentenciará la causa

Arsenal de Cartagena 2 de Julio de 1874.-El Fiscal, José Rodriguez Gomez .- El Escribano, Dionisio Marí.

Ciudad-Real.

D. Andrés Irigoen y Forni, Teniente Coronel, Comandante de Infantería y Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Estando siguiendo causa criminal al Cura de Santa Cruz del Valle ((provincia de Toledo) llamado Quintanilla, álias Javalino, por el delito de rebelion carlista y ocultacion de 90 á 400 lanzas, se le cita en uso de las facultades que me concede la Ordenanza por este tercer edicto para que en el término de 40 dias, contados desde la fecha, comparezca en las cárceles de esta ciudad á prestar su indagatoria; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ciudad-Real 22 de Junio de 1874. — Andrés Irigoen. — Por su mandade, Blas Diaz.

D. Francisco Guerrero y Correa, Comandante de Infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me concede la Ordenanza, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Francisco de Paula Leal, Pedro Casarrubios y Facundo Rufian, naturales y vecinos de la villa del Campo de Criptana, en esta provincia, para que den sus descargos en la sumaria que de órden superior se instruye contra los mismos por esta Fiscalía de mi cargo, señalándoles la guardia de prevencion del cuartel de la Misericordia de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente edicto; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía.

Ciudad-Real 27 de Junio de 1874.-Francisco Guerrero.

Laguardía.

D. Juan Velilla y Calabia, Capitan graduado del regimiento infantería de Leon, núm. 38, y Fiscal de esta plaza.

Hallándome sumariando á los paisanos D. Pablo F. Valle y Lafuente y D. José María Ladron y Pueyo por el delito de agentes carlistas, el primero por haber escrito varias cartas al cabecilla D. Eustaquio Llorente sobre la sorpresa de esta plaza verificada á fines de Noviembre del año último por les carlistas, permaneciendo con ellos durante su ocupacion, y el segundo por haberse dirigido desde Los Arcos al citado cabecilla por escrito dándole noticia de movimientos de la tropa del Gobierno; encontrándose ausentes dichos sujetos, y usando de las facultades que la Ordenanza me concede, los cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y pregon para que en el término de 30 dias se presenten en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que les resulten; y de no verificarlo se continuará la causa y se les sentenciará en rebeldía.

Laguardia 20 de Junio de 1874.-Juan Velilla.

Juzgados de primera instancia.

Agreda.

D. Modesto Rucabado, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á unos hombres desconocidos, cuyo número y señas se ignoran, que en la noche del 2 al 3 de Noviembre último robaron varios efectos y dinero de la casa de Julian Aragonés, vecino de Hinojosa, para que dentro de dicho término comparezean en este Juzgado á prestar declaracion y responder á los cargos que les resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 22 de Junio de 1874.=Modesto Rucabado .- Por su mandado, Victoriano Monteseguro.

D. Modesto Rucabado, Juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 45 dias, á contar desde la publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, á Manuel Campos. Remacha y Estéban Cilla, vecinos de esta villa, y otros dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuacion, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion como procesados en la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo de caballos del cochecorreo de Soria á Tudela.

Al propio tiempo en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República exhorto á las Autoridades civiles y militares, Jueces é indivíduos de la policía judicial de la Nacion para que practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los cuatro mencionados sujetos, cuya prision provisional está decretada, ocupándoles los caballos robados; y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Agreda á 26 de Junio de 1874.- Modesto Rucabado.-Por su mandado, Victoriano Monteseguro.

Señas de los ladrones.

Manuel Campos Remacha, de 23 años, estatura alta, barba poca; viste pantalon, levita como de carabinero con un cinturon de cuero y boina azul.

Estéban Cilla, de 24 años, delgado, estatura alta, colorbajo, barba poca; viste boina azul, pantalon y blusa.

Otro desconocido, como de 44 á 48 años, pelo canoso, mon-

tado en un caballo; viste pantalon, blusa y boina encarnada. Y otro de 24 á 26 años, grueso, con iguales vestidos.

Señas de los caballos.

Uno pelo castaño oscuro, cerrado, de siete cuartas y dos dedos, colicorto, corvo de las manos y casco vidrioso.

Otro color de barquillo cerrado, de siete cuartas, con dos rozaduras en las rodillas, con un culo de pollo en los riñones, y ámbos con rozaduras en las colleras.

Baeza.

D. Gregorio Montoro, Juez municipal suplente, interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente á las Autoridades á quien competa su cumplimiento hago saber que en causa que pende en este de mi cargo y por la Escribanía del actuario sobre robo de caballerías propias de D. Antonio Arévalo, he acordado se libre la presente, rogando á las mismas practiquen diligencias en busca de las caballerías que se expresarán; y encontradas las remitan á este de mi cargo, y en clase de detenidas á las personas en cuvo poder se hallen.

Dado en Baeza á 1.º de Julio de 1874. — Gregorio Montoro.—Por mandado de S. S., Francisco García.

Caballerias.

Una yegua negra, pequeña, cerrada, con varios lunares en el dorso efecto del trabajo.

Otra yegua cervuna, de dos años, marcada con el sello M. Otra yegua, de dos años, negra, sin hierro.

Un potro tordo, lucero, de dos años, sin hierro.

Un mulo negro, bocirubio, con un lucero pequeño, marcado, de dos años.

Otro mulo castaño oscuro, tambien bocirubio, de dos años. Otro mulo castaño, bragado, bociblanco, ménos de marcado, y de dos años.

Otro mulo cervuno, bragado como el anterior en los antebrazos, y dos años.

Otro mulo castaño oscuro, cabos negros, más pequeño que los demás.

Otro mulo llamado Beato, de dos años, sin seña particular. Otro mulo castaño, llamado Moro, tambien más pequeño que los demás.

Y una mula castaña, bragada, bociblanca.

Cádiz.—San Antonio

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Doña Margarita Rodriguez, vecina de esta ciudad, mayor de edad, casada, para que en el término de 10 dias, á contar de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que á la misma se sigue; lo que verifique en el piso alto del Consulado.

Cádiz 27 de Junio de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—Félix de Ayamonte.

Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz, de esta vecindad, dictada por ante mí en el dia de la fecha, se cita, llama y emplaza á Antonio Sanchez, que se dice ser vecino de Paterna, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca á prestar su declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 2 de Julio de 1874.-Alejandro Gorrity.

Cartagena

D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita y llama á Miguel Lazo de la Vega Becerra, natural de Marbella, vecino de Málaga, morador en la calle de Don Iñigo, núm. 44, soltero, zapatero, de 23 años de edad, en causa sobre lesiones mútuas, para que dentro del término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado con objeto de ser notificado de la calificacion fiscal y nombre Abogado que le defienda en dicha causa: pues ha de serle comunicada en virtud á haber sido elevada á plenario; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Cartagena á 21 de Junio de 1874.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

Cieza.

D. José Gonzalez Perez, Abogado, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, á contar desde la insercion de esta requisitôria, á Rufino Marin Alba, álias el Ciego, de 25 años de edad, hijo de Domingo y de Luisa, soltero, jornalero, natural y vecino de Ricote; Pelegrin Moreno Guillamon, de 32 años, hijo de Francisco y de Juliana, natural de Ojos, y vecino de Ricote, y Victoriano Avilés Soler, de 30 años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Ricote, á fin de que se presenten en la cárcel de esta cabeza partido; apercibidos que en otro easo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar: y en atencion á no haber sido habidos, se requiere á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á su busca, captura y conduccion á este Juzgado. lo cual tengo acordado por providencia de este dia, diotada en la causa que contra los mismos estoy sustanciando y otros sobre atentado á mano armada al Juez municipal suplente de dieha villa

Dado en Cieza á 27 de Junio de 1874.—José Gonzalez.—Por su mandado, Domingo García Marin.

Ciudad-Real.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Lúcas Poveda y Escribano, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial procedan á la busca y remision á este Juzgado de las ropas que á continuacion se expresan y á la detencion de las personas en cuyo poder se hallen si fuesen de sospechosa conducta, las cuales fueron sustraidas de la casa habitacion de Antonia Castellanos y Arévalo, vecina de la villa de Miguelturra, en la noche del 19 del actual; pues así lo he acordado en providencia de este dia en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Ciudad-Real á 30 de Junio de 1874.—Lúcas Poveda.—De órden de S. S., Ramon Antonio Valles.

Prendas robadas.

Siete sábanas, en ellas una de hilo, las demás de algodon. Una sobrecama de indiana dorada y encarnada en estado regular.

Un mantel de algodon de dos varas de largo y una y media de ancho estrenado.

Una toalla de algodon de cinco cuartas de largo y media vara de ancho.

Una servilleta de algodon.

Una saya de estameña parda en buen estado.

Un pañuelo del cuello de cuadros negros y dorados.

Otro pañuelo de seda toledano de la cabeza.

Y un enaguon de percal con entredos y sin estrenar, cuyas ropas no tienen marca ni señal alguna particular.

Daroca

D Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernabé Aladren Lorente, álias Botero, soltero, de 17 años de edad, natural y vecino de Cosuenda, de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color sano; viste pantalon azul rayado de verano, chaqueta de pana á cuadros, chaleco de igual clase, pañuelo color de rosa en la cabeza, y alpargatas al estilo del país, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, ó en las cárceles del partido, á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones graves á Martin Arnal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho Bernabé Lorente procedan á su prision, y lo remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dada en Daroca á 1.º de Julio de 1874.—Diego de Olzina.— Por su mandado, José Gonzalvo.

Estrambasaguas.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Juan de la Fuente y Feijoo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 dias à Atanasio Maza Lavin, natural y residente en Penagos, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y su cárcel del partido, à contar desde la issercion de este en la Gaceta de Madrid, con el fin de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia judicial en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre resistencia à la Antoridad.

Al propio tiempo ruego y suplico á las Autoridades de la Nacion se sirvan ordenar la busca y captura del referido sujeto y conduccion á mi disposicion con las seguridades debidas caso de ser habido.

Dada y firmada en Entrambasaguas á 18 de Junio de 1874.— Juan de la Fuente y Feijoo.—Por mandado de S. S., Gervasio Setien.

Escalona.

 D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Escalona &c. &c.
 A los Jueces de primera instancia y á todos los demás de

la Nacion española saludo y hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de quiénes sean cinco ó seis hombres armados y enmascarados que en la noche del 22 de Noviembre último sorprendieron á un criado de D. Luis Escudero, vecino de Torre de Estéban Hambran, haciéndole llamar á una de las ventanas del repetido Escudero, y penetraron en la casa tratando por causas agenas á su voluntad; de cuyos salteadores se pondrán á continuacion las señas que se conocen.

Y con el fin de que se proceda á su busca y captura, prision y remision á las cárceles de este partido, expido la presente requisitoria por la que en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República les exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que en donde quiera que fueran habidos los sujetos mencionados que componian dicha cuadrilla, procedan á su detencion y los remitan con las seguridades convenientes á dichas cárceles y á disposicion de este Juzgado para los efectos que procedan con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Señas que se conoc n.

De los cinco ó seis hombres de conocidos, tres ó cuatro de

ellos llevaban armas largas, uno un capote viejo atado al cuerpo, otros en cuerpo, llevando todos ropa bastante mala con sombrero algunos y los otros con gerras, y todos con la cara tapada.

Figueras.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

En virtud de auto proferido en el dia de anteayer en méritos del sumario que estoy instruyendo sobre sedicion ocurrida en el pueblo de Palau Sabardera contra Rafael Pagés y Font, conocido con el apodo de Borriqué, de 28 años, soltero, mozo de labranza, natural y vecino de dicho pueblo y otros, he declarado procesado y en rebeldía al referido Pagés y Font; y en consideracion á no haber comparecido al primer llamamiento judicial, he decretado la prision provisional del mismo; y en conformidad á lo mandado en el art. 397 de la ley de Enjuiciamiento criminal en relacion con el 396 de la misma, en su consecuencia expido la presente requisitoria, por la cual encargo á todas las Autoridades é indivíduos de la policía judicial que procedan á la busca, captura y remision á las cárceles de este partido del citado reo rebelde Rafael Pagés y Font.

Dada en Figueras á 19 de Junio de 1874.—Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., José Conte Lacorte.

Gaucin.

D. José y Sanjuan Carrasco, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, liamo y emplazo á los procesados José Sanchez Martin y José Sanchez Galvez, de esta vecindad, contra quienes se sigue causa criminal de oficio por lesiones á Diego Pacheco, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á responder del cargo ó culpa que les resulte; que si lo hiciesen se les oirá y hará justicia; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucin á 26 de Junio de 4874.—José Sanjuan y Carrasco.—Por su mandado, Pedro Barroso, Escribano.

Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria ruego y exhorto á todas las Autoridades de la Nacion y encargo á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca de los objetos que á continuacion se expresan y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren; cuyos objetos han sido robados la noche del 18 al 19 del corriente en la ermita de San Isidro, término de esta villa.

Dada en Getafe à 26 de Junio de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

Objetos robados.

Cuatro candeleros de metal dorado, la parte superior de la lámpara, ó sea el guarda-humo, con las cuatro cadenas de que se hallaba pendiente la parte inferior, de igual metal, y seis velas

Granada — Campillo.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad &c.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fuentes Alvarez, casado, de 26 años, y Antonio Mendoza Rodriguez, casado, de 28 años, ámbos de este domicilio, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa en su contra sobre detencion ilegal de Don Cayetano Lorenzo Viñolas; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 27 de Junio de 4874.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de dicho señor, Dr. Antonio Pavés y Solano.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad &c.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Rafael Rodriguez Sanchez, natural y vecino de la Zubia, de estado casado, de 27 años, estatura un metro 600 milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca id., barba poca, color trigueño, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa en su contra sobre herida á su convecino Miguel Blanco Travieso; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á los Sres. Jueces é indivíduos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del referido Rafael Rodriguez, contra quien tengo dictado auto de prision.

Dada en Granada á 26 de Junio de 1874.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de dicho señor, Dr. Antonio Pavés y Solano.

Guarlix.

El Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Antonio Martinez Hernandez, vecino de la villa de Alcudia, á fin de que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 27 de Junio de 1874.—Dr. Nicolás María. Fernandez.—Por mandado de S. S., Ramon Crotos.

El Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de 15 dias à Francisco Cañadas, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para ser oido en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre extraccion de esparto en el coto de la propiedad de D. Torcuato Martinez de Dueñas; en la inteligencia que de no verificar su presentacion en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 22 de Junio de 1874.-Dr. Nicolás María Fernandez.-Por mandado de S. S., Ramon Crotos.

Jerez de los Caballeros.

D. Juan Diez de la Cortina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente se hace saber á Zacarías Brasero, cuyo domicilio se ignora, comparezca en este Juzgado en el término de 30 dias para notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa seguida contra Luciano Zalimos Serrano y otros por lesiones á él inferidas; apercibiéndole que de no hacerlo se dará á dicha causa el curso correspondiente.

Dada en Jerez de los Caballeros á 23 de Junio de 1874.-Juan Diez de la Cortina.-El Secretario, Amalio Fernandez.

Madrid.—Palacio

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco del Campo y Toledo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado á contestar la demanda contra el interpuesta por D. Benito Garriga sobre rescision de dos contratos de compra-venta.

Madrid 30 de Junio de 1874.-El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en esta poblacion y su calle de Santa Isabel, núm. 46 moderno, que comprende una superficie de 135 metros 85 decimetros cuadrados; produce 6.661 pesetas, y ha sido valuada en retasa en la suma de 80.000 pesetas; cuyo remate tendrá efecto el dia 20 del corriente, y su hora de las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la retasa.

Madrid 4 de Julio de 1874.-El Escribano, Emilio Monet.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina de Deuda corriente al 5 por 400 no negociable, número 30.688, de rs. vn. 80.540 con 44 mrs., emitida á favor del curato de la villa de Gabia la Grande por agregacion á la cóngrua del mismo de varias memorias, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, sito en la costanilla de la Veterinaria, núm. 1, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 30 de Junio de 1874.-Por mandado de S. S., Juan Vivó. X:~26

Valencia.—Mercado.

D. Francisco María Carbonell, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizante se ha presentado para su aprobacion la division de los bienes recayentes en la universal herencia de D. Carmelo Navarro y Bolinches, incluyéndose en la misma los bienes pertenecientes á las finadas Doña Isabel y Doña Vicenta Reverter y Ferrer; y apareciendo que uno de los herederos de dichos señores lo es el hermano de las mismas Don Atanasio Reverter y Ferrer cuyo paradero se ignora, se ha mandado se le cite por edictos para que en el término de 30 dias desde la publicacion de este en la GACETA DE MADRID comparezca en el Juzgado á usar del derecho que crea le asista en la indicada division.

Dado en Valencia á 30 de Junio de 1874.—Francisco María Carbonell.—Por su mandado, Salvador Sedes.

Zaragoza.-Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que en este mi Juzgado y por testimonio del Escribano refrendatario se ha incoado demanda civil ordinaria á instancia de D. Gregorio Turmo y Marin, vecino de Sádava, representado por el Procurador D. Vicente Lopez, contra Doña Manuela Alvira, Doña Concepcion, D. Eduardo, Doña Dolores, Doña Inocencia, D. Mariano y D. Benito Turmo y Alvira sobre dacion de cuentas de capitales recibidos por D. José María Turmo; y no siendo conocido el actual domicilio del demandado D. Eduardo Turmo, de conformidad á lo que se dispone en el art. 230 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le emplaza por segunda vez, por medio del presente edicto, para que dentro del término de cinco dias comparezca á contestar dicha demanda; pues que de no verificarlo le parará el periuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza é 27 de Junio de 4874.—Salvador Romero .= De su órden, Mariano Moliner.

SOCIEDADES

Banco de Santander.

Su situacion en 30 de Junio de 1874.

ACTIVO.	Reales vellon.
Caja.—Metálico	8.668.788'99
Cartera Del Banco 34.528.775'96 De cuentas corrientes 847.056'46 Garantías. Valores en depósito.	35.345.83242
Garantías	2.424.400
Valores en depósito	141.904.489'88
Cuentas transitorias	266.254.80
Corresponsales	1.930.439'36 63.135'46
Moviliario	204.024 [.] 95
Gastos generales	204.024.00
	190.807.365 '86
PASIVO.	
Capital	7.000.000
Billetes en circulacion	8.697.600
Cuentas cor- rientes Por saldo Por efectos al cobro Depósitos en efectivo Efectos á pagar Denositantes	26.418.07440
rientes) cobro 847.056'46)	
Depósitos en efectivo	2 .409.412'47
Efectos á pagar	163.498
Dopositumitos	144.421.861.38
Dividendos á pagar	44.880
Fondo de reserva	4.300.000
Ganancias y pérdidas	652.040'24
	490.807.365486

El Tenedor de libros, Antonio Salcines.-El Director Gerente. Antonio del Diestro. X - 933

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 6 de Julio de 1874, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.		CAMBIO AL CONTADO.		
	Dia 4.	Dia 6.		
Renta perpétua al 3 por 100	96'50 » 43'50	44'80-85 44'90 46'45-45'75 96'50 43'00-43'25-42'90		
A plazo. En cantidades pequeñ.s Obligaciones generales porferro-carriles de 2.000 rs	43'25 22'50 24'00 123'00	43'00 22'25-40 446'00 d. 125'00-425'50 126'00 d.		

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Compact (SSE	DAÑO.	BEKEVICIO.		DAÑO.	SEMEPIGES.
Albacete Alicante Alicante Awila Badajoz Sarcelona Silbao Súrgos Gáceres Cádiz Lastellon Liudad-Real Córdoba	3 4 2 2 3 3 4 2 5 5 7 4 4 7 4 4 7 7 7 8	114 p. 414 p. 318 318	Lugo	» 374 » par. » 474 » 778	318 318 418 28 414 29 412 718
	par p.	,s	Segovia	1[2 x 1 par.	1 ₁₂ » 1 ₁₂ p.
inesca	29 29	4 [8 4 [2 4 [4 9	Valladolid Vitoria Zamora Zaragoza	37 39	814 414 818 ×

Bolsas extranjeras

París 4 Julio - Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 18 12.-Idem interior, á 12 314.

Fondos franceses	(3 por 100	á 60'50 á 87'25 á 96'55
	eses	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 49'35 p. París, á 8 dias vista, 5'12 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Julio de 1874.

Zoras.	del del barómetro reducida £ 0°			DIRMCGION		espads
-600 and the section of the section	y en milíme- tros.	Seco.	Humede- cido.	yclased	lel viento	del ciale.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n.	707,34 706.86	22'2 30'1 36'9 36'1 33'2 28'7	16,6	S. S. E. S S. E	Brisa Calma Idem Brisa Id., fte . Brisa	Nubes. Nuboso.

Manual de Contrar de Labora (1 a contrar	
wemperatura maxima del aire, a la sombra	40,0
Temperatura máxima delaire, á la sombra	
Diferencia	48,7
Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra	45.9
Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra Idem id. dentro de una esfera de cristal	64.8
Diferencia	48.4
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.	30

Direccion general de Correos y Telégranda.

····

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Segovia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'59 á 1 la libra, y á 1.55 el kilógramo.

Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.70 el kiló—

Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kiló-

Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 4'50 la libra, y

de 1.78 á 3.25 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0.41 á 0.47, y de 0.48 á 0.50 pesetas el kiló-

Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetasla arroba; de 0.25 á 0.59 lalibra, y de 0'54 á 1'28 el kilógramo.

Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilógramo.

Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo.

Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de

Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 9'52 á 0'63 el kilógramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.
Idem mineral. á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.
Jabon, de 9'50 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilógramo.
Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilógramo.
Aceite, de 13'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 9'10 á 10'49 el decálitro.

9'40 á 40'49 el decálitro.
Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.
Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decá-

Trigo, de 14'25 á 15 pesetas la fanega, y de 25'79 á 27'15 el hect6-

litro.

Cebada, de 8'81 á 9'25 pesetas la fanega, y de 45'95 á 16'74 el heo-

Nota.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 458.—Carneros, 398.—Corderos, 420.—Terneras, 30.—Total, 1.006.

Su peso en libras.... 83.823.—Idem en kilógramos... 38.564.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Municipal.	Hacienda.	TOTAL. Ptas. Cénts.
Toledo Segovia Norie Bilbao Aragon Valencia Mediodía Correos. Pozos de nieve Arbitrios sobre carnes	654'03 408'20 974'75 344'39 242'77 645'99 5.027'05 4'97	602'36 515'39 775'31 501'45 502'85 299'99 2.449'65 0'70 "	1.253'39 923'59 4.747'06 815'84 745'62 945'98 7.146'70 5.67 7.646'69
Totales	8.266415	5.317'70	21.230'45

Lo que se anuncia al público para su conocimiente.

Madrid 5 de Julio de 1874 - Por el Alcalde el primer Teniente, José Teresa García.

PARTE NO OFICIAL

Santos del dia.

San Fermin, Obispo y mártir; San Odon, Obispo. y el beato Lorenzo de Brindis.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Fermin.

Espectáculos.

Fentro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.— Funcion 55 de abono.—Turno 4.º impar.—El hombre es debil.— Juegos de prestidigitacion.—Brahma.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media.—El demo-nio de los bufos.—La bella aldeana.—Una aventura acuática.—

Teatro del Prado.—A las ocho y cuarto.—El vestido de mi mujer.—El amor de Cayetana.—La mujer de azúcar.—El amor de un boticario.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes. — A las nueve. — A puerta cerrada.—Los Voluntarios de Morella.—La contribucion carlis-ta.—Las modistas.—Baile.—Cuadros.

Teatro de Verano.—Barquillo, 34.—A las ocho y media.—Roncar despierto.—Lluvia de oro.—Unente singular.—Carambolu y palos.—Baile.

Tentro de la Esmeralda.— Calle de las Aguas, 9.—A las ocho y media.—Violetas y girasoles.—Una noche de novios.

Circo de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los primeros existes artistas.

IMPRÉNTA NACIONAL